

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor. Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR.

#### Depositaria de los fondos provinciales de Soria.

Mes de Setiembre de 1861.

Extracto de la cuenta de este mes, rendida por D. Tiburcio Martín, Depositario de los referidos fondos, que comprende las existencias que resultaron en el anterior, los ingresos realizados en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto provincial que se ejercita, y la existencia que quedó para el siguiente mes de Octubre, á saber:

CARGO.	REALES	CENTS.
--------	--------	--------

Primeramente son cargo 81.470 rs. y 27 cént. que resultaron existentes en fin del mes de Agosto, á saber:

En la Depositaria provincial.....	34.663,11	} 81.470,27
En el Instituto de segunda enseñanza....	4.285,46	
En la Junta provincial de Beneficencia....	42.521,76	

Son mas cargo 101.620 rs. y 6 cént. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que á continuación se espresan:

Por productos de Instrucción pública.....	11.860	} 101.620,6
Por id. de Beneficencia.....	9.760,6	
Por resultados de recargos de las contribuciones de presupuestos anteriores.....	8.0000	

#### Movimiento de fondos.

Por traslacion de caudales de unas cajas á otras..... 20.000

Total cargo..... 203.090,33

CAPS.	ARTS.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
-------	-------	-------	-----------	-----------	--------

Son data 78.708 rs. y 17 cént., satisfechos en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes en el presupuesto de esta provincia, cuyo pormenor por capítulos y artículos, es como sigue:

#### Administracion provincial.

1.º Satisfecho por gratificaciones á los Sres. Vocales del Consejo, sueldos de los empleados en su Secretaría, los de la Comision de exámen de cuentas, el del Archivero provincial y para gastos.....	7.458,28	1.666	9.124,28
3.º Pagado por el sueldo del Oficial de la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria Comercio y gastos.....	583,33	250	833,33
4.º Por el del Depositario, Arquitecto y Delineante provincial.....	2.166,66		2.166,66

#### Instruccion pública.

1.º Pagado por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza segun su cuenta especial.....	7.369,36	1.765,56	9.134,92
2.º II. por sueldos de los profesores de la escuela Normal y gastos de la misma.....	1.721,66	125	1.846,66
II. por el sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, el del Escribiente y gastos.....	833,33	166,66	999,99
II. por el del Inspector de primera enseñanza.....	666,66		666,66

#### Beneficencia pública.

1.º Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria, segun su cuenta especial.....	1.352,65	2.585,77	3.938,42
II. por las del Hospital de S. Agustín del Burgo.....	802,50	3.674,75	4.477,25
2.º II. por las del Hospicio del Burgo..	2.551,68	4.701,63	7.253,31
3.º II. por las de la casa de Maternidad de Soria.....	3.952,99	1.990,43	8.943,42
4.º II. por las de la Junta provincial de Beneficencia.....	958,32	214	1.172,32
5.º II. por estancias causadas en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza por dementes pobres de esta provincia en el 2.º cuatrimestre de este año....	3.216		3.216

#### Montes.

6.º Por sueldos de los empleados del ramo de montes.....	3.273,29		3.273,29
----------------------------------------------------------	----------	--	----------

#### Otros gastos.

7.º Por el sueldo del Escribiente con destino á los trabajos de quintas.....		240	240
------------------------------------------------------------------------------	--	-----	-----

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS:	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.			
	Triego puro.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino salado.	De trigo.	De cebada.	De trigo.	De cebada.
Cabeza de partido.	Pana-ga.	Pana-ga.	Pana-ga.	Pana-ga.	Arro-ba.	Arro-ba.	Arro-ba.	Arro-ba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arro-ba.	Arro-ba.	Arro-ba.	Arro-ba.	Arro-ba.
Agrada.....	45	31	28	26	31	72	20	55	1	30	3	1	1	1	1	1
Almazán.....	40	30	30	30	33	75	18	64	1	88	5	3	3	3	3	3
Burgo de Osma.....	48	50	34	28	32	72	18	48	1	88	4	2	2	2	2	2
Medina del Campo.....	38	29	32	30	30	78	22	80	2	36	5	4	4	4	4	4
Soria.....	43	31	31	30	34	76	20	75	2	36	6	4	4	4	4	4
Pueblos no cabeza de partido.																
Almazán.....	42	35	34	26	32	69	22	64	2	90	4	2	2	2	2	2
Belanga.....	44	32	32	28	37	64	20	75	1	90	4	1	1	1	1	1
Gómara.....	41	31	30	26	32	64	20	85	2	08	4	1	1	1	1	1
Precio medio en toda la provincia.	42	31	31	28	32	71	20	64	1	97	4	1	1	1	1	1

Soria 31 de Octubre de 1861.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

Gastos voluntarios.

Por la pension de los dos alumnos que sostiene la provincia en la escuela central de Agricultura.....	366,66	366,66
Por los gastos causados en la parada de caballos padres de esta Capital.....	1.055	1.055
<b>Movimiento de fondos.</b>		
Por traslaciones hechas de esta Depositaria á la Caja de la Junta provincial de Beneficencia.....	20.000	20.000
<b>Total data.....</b>	<b>36.906</b>	<b>41.801,46</b>

Resúmen.

Importa el cargo.....	203.090,33
Id. la data.....	78.708,17
Existencia.....	124.382,16

Clasificacion de la misma.

En la Depositaria provincial.....	74.090,58	124.382,16
En el Instituto de segunda enseñanza.....	7.010,48	
En la Junta provincial de Beneficencia.....	43.281,10	

Igual.

De forma que importando el cargo 203.090 rs. y 33 cént., y la data 78.708 rs. y 17 cént., justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Setiembre la cantidad de 124.382 reales y 16 cént., en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de que me cargaré en la cuenta del presente mes de Octubre. Soria 28 de Octubre de 1861.—El Depositario de fondos provinciales, Tiburcio Martin.—Está conforme.—El Encargado de la Intervencion, Victor Sanchez.—V. B.—El Gobernador, Primo de Rivera.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Soria 27 de Octubre de 1861.—El Gobernador, José Primo de Rivera.

CIRCULAR.

Reclamándose por el Alcalde de Nolay el mozo Bonifacio Remacha, como responsable al reemplazo del año próximo 1862, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y Vigilancia pública, que procuren su busca, haciéndose cargo de las señas puestas á continuacion, y que en el caso de ser hallado le notifiquen esta reclamacion para su pronta presentacion ante el Alcalde reclamante para los efectos consiguientes, dando cuenta á este Gobierno para los que puedan conducir. Soria 2 de Noviembre de 1861.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

Señas del mozo Bonifacio Remacha.

Edad 20 años y un poco garroso, sin mas señas por su ausencia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE SORIA.

Las personas que quieran interesarse en la subasta de la mitad de

una casa de morada, sita en esta Ciudad en la calle de Caballeros, lindante por Este con solares de la Iglesia de Nuestra Señora del Espino, al Oeste con el fuerte, por Norte con dicha calle y al Sur con tierras de otra propiedad, que consta de uno y dos cuerpos de alzada y un corral con nevera y pátio, siendo su construccion la mayor parte antigua y la restante moderna, en regular estado de solidez, valorada dicha mitad de finca en la cantidad de siete mil trescientos reales, acudan á la Sala Audiencia del Juzgado ordinario de primera instancia de esta Ciudad el dia trece del próximo mes de Noviembre y doce horas de su mañana señalado para el remate de la finca, que se les admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho; pues así está acordado en el espediente que pende para llevar á ejecucion la sentencia dictada en el pleito seguido por Doña Fernanda Aramendi con los hijos y herederos de D. Anselmo Garcia Morales, sobre pago de maravedises. Soria veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Aniceto Fernandez Carraseon.—V. B.—El Juez de primera instancia, Martin Alvarez de Zárate.

### Ayuntamiento constitucional de Soria.

Los que quieran interesarse en el arrendamiento para el año de 1862 de las fincas de propios y demas arbitrios que se espresan á continuacion, pueden presentarse á las subastas públicas que en las Salas consistoriales se celebrarán á la hora de las doce del dia octavo siguiente á la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, bajo las condiciones de costumbre que resultan de cada expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaria.

#### Fincas y arbitrios que se arriendan.

- Casa del peso de la harina.
- Tejera sita en Valonsadero.
- Pozo-nevera de la ladera del Castillo.
- Degüello de reses.
- Depósito de caballerías.
- Uso de medidas para granos.
- Tablas del rio Duero.
- Soria 30 de Octubre de 1861.
- El Alcalde, Eduardo de Torres.

### ANUNCIOS.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Radona, previa la cor-

respondiente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, sacará á pública subasta el arrendamiento del horno de pan cocer perteneciente á sus propios; señalando la primera á los ocho dias siguientes en que se anuncie en el periódico oficial, y la segunda a los ocho dias inclusivos de trascurrida aquella, por tiempo de un año, que dará principio el primero de Enero de 1862 y finará el 31 de Diciembre del referido año, bajo los pactos ó condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL del pueblo de Abion, autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, saca á pública subasta el arriendo del horno de poya perteneciente á los propios de dicho pueblo, por un año, que dará principio el 1.º de Enero de 1862: el primer remate tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento del municipio á los ocho dias de la insercion de este anuncio en este periódico oficial, y el segundo á los ocho dias siguientes, segun instruccion, de diez á doce de su mañana, bajo el plie-

go de condiciones que estará de manifiesto.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO de la villa de Gómara por el Sr. Gobernador de la provincia, anuncia en pública subasta el arriendo del servicio del horno de poya para todo el año próximo de 1862. Los que deseen interesarse en la subasta podrán concurrir á emitir sus proposiciones á su remate que se celebrará en la sala de la corporacion á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate: la segunda subasta tendrá lugar á los ocho dias de celebrada la primera.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO de Villasayas para la nueva subasta del arriendo del horno de sus propios para el año de 1862, las subastas que corresponden á dicho arriendo se celebrarán en la sala consistorial del mismo, la primera á los ocho dias de la insercion de este anuncio, y la segunda á los ocho siguientes á las diez de la mañana, bajo el tipo de 40 fanegas de trigo en que ha sido tasado, y demás condiciones que es-

tarán de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO de Alpanseque por el señor Gobernador para el arrendamiento del horno de pan cocer perteneciente á sus propios por tiempo de un año, á contar desde el 10 de Enero próximo de 1862, ha señalado para su remate en pública subasta que se verificará en la casa consistorial el día 1.º de Diciembre de diez á doce de su mañana, celebrándose otra segunda subasta á los ocho dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL del distrito de Aguaviva, con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á sus propios por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Enero del año venidero; cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial del mismo á los ocho dias despues de inserto este anuncio en el Periódico oficial, y la segunda para la admision de mejoras á los ocho dias siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 17 de Octubre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
<b>PROPIOS.</b>				
Una heredad de tres pedazos.	Propios de Almenar.	30 de Setiembre 1861.	39.000	D. Cipriano Martinez Liso.
Otra idem en dos idem.	Idem de Noviercas.	1.º de Octubre de id.	10.100	Antonio Miguel Sainz.
Un monte «Malillo y Matas».	Idem de Pinilla del Campo.	id.	10.100	El mismo.
Un pedazo de terreno ó plantío.	Id. de Aldehuela de Agreda.	id.	2.100	Melchor Gil.
Un monte carrascal «La Solana».	Id. de Fuentes de Agreda.	id.	16.808	Antonio Miguel Sainz.
Otro idem idem «El Coto».	Id. de Renieblas.	4 id. de id.	3.150	Zacarias de la Orden.
Una heredad en dos pedazos.	Id. de Morales.	id.	500	Venancio Hernandez.
Otra idem en cinco idem.	Id. de Berlanga.	id.	8.300	Fausto Gimenez.
<b>BENEFICENCIA.</b>				
Una casa.	Hospital de Agreda.	23 de Setiembre 1861.	3.002	D. Venancio del Rio.
Otra id.	id.	id.	3.178	Benito Munilla.
Heredad ó eras «Mercadal».	id.	id.	26.340	Julian José Villaverde.
<b>BIENES DEL ESTADO.</b>				
Una heredad en 82 pedazos.	Capellanía de Juan Lopez.	30 de Setiembre 1861.	22.600	D. Miguel Mantecon.
Cinco suertes de prado y 13 tierras.	Id. de Felipe Perez.	id.	2.610	Miguel Maínez.
Tres prados, una tierra y tres errañes.	Id. de Domingo y Catalina Hernandez.	id.	1.521	Matías Santa Olaya.
Un prado «Cerrada de Lázaro».	Al Estado por débitos.	id.	1.130	José Allende.
Una heredad en 29 pedazos.	Memoria de D. Francisco Izquierdo.	4 de Octubre de id.	4.000	Antonio Miguel.
Otra id. en 12 id.	A la misma.	id.	12.000	Fernando Gonzalez.

Soria 4 de Noviembre de 1861.—Ignacio Brieva.

Venta de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Diciembre de 1861, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Rústicas.—Menor cuantía.

PROPIOS.

PARTIDO DE SORIA.

Ayuntamiento de Aldehuela del Rincon.

Número 508 del inventario.—Un molino harinero con dos piedras, una de ellas inutilizada, sito en término del pueblo de Aldehuela del Rincon, procedente de sus propios y lleva en renta Gerónimo Martínez por la anual de 7 fanegas de centeno, que reducidas á metálico á 19 rs. y 5 cént. una, importan 133 rs. y 35 cént. Tiene de superficie 51 metros y 98 centímetros y consta de solo un departamento en su planta baja. Linda por N. con huerto de María Martínez, al S. con calle del mismo molino, al E. con huerto de Segundo Sta. Cruz y al O. E. con madre del Rio. Su construccion es de mampostería ordinaria y los arquillos de rejuela. Su estado de conservacion es malo, pues parte de la fachada está ruinoso, y por las circunstancias de dicho artefacto solo puede moler tres meses al año. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para su subasta, y ha sido capitalizado en 2.400 rs. y 40 cént. y tasado por los peritos en 2.750 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Sotillo del Rincon.

Número 73 del inventario.—Un molino harinero con dos molares, y como adyacente una cuadra, sito en término de Sotillo del Rincon, procedente de sus propios y que segun el inventario produce anualmente 10 fanegas de trigo comun, que valoradas á 21 rs. y 40 céntimos una, importan 214 reales, y el cual lleva en renta en la actualidad Juan Aparicio. Tiene de superficie la parte del molino 94 metros y 40 centímetros y la cuadra 23 metros. Linda dicha finca por todos aires con terreno conegil que denominan Hiletas, y su construccion es de mampostería ordinaria con dos arquillos contruidos de re-

juela. La planta baja consiste en portal ó descargadero, cocina con horno, local del molino, y sobre el descargadero una habitacion en segundo piso, siendo regular el estado de conservacion del espresado artefacto, en el que solo puede molerse de 5 á 6 meses al año. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada en 3.852 rs. y tasada por los peritos en 11.961 y 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera.

Número 86 del inventario.—Un molino harinero de un solo molar, sito en término de Molinos de Razon, agregado de Sotillo del Rincon, procedente de los propios de Valdeavellano de Tera, que segun el inventario produce 300 reales anuales, llevándolo en renta Julian Gonzalez. Tiene de superficie 46 metros y 80 centímetros, y linda al N., E. y S. con la calle Real, y al O. E. con prado de José Arribas. Su construccion es de mampostería ordinaria y el cárcavo de rejuela, hallándose en mediano estado de conservacion y no pudiendo moler si no 4 meses al año. Se han fijado en dichos pueblos anuncios para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 2.867 rs. y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 5.400 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Número 507 del inventario.—Otro molino harinero con dos molares, sito en término del citado pueblo de Valdeavellano en la dehesa boyal, procedente de sus propios y lleva en renta Julian Gonzalez por la anual de 170 rs. Tiene de superficie 83 metros y linda á todos aires con la espresada dehesa hoyal. Su construccion es de mampostería ordinaria y de rejuela los cárcavos y arquillos. Cousta en su planta baja del departamento del molino cocina, cuadra y una pequeña habitacion en alto, todo en regular estado de conservacion á escepcion de la pared del O. E. que se encuentra bastante quebrantada por causa de las avenidas, y el tiempo que puede utilizarse para moler es el de dos meses al año. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada en 3.060 rs. y tasada por los peritos en 3.843, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de la Póveda.

Número 509 del inventario.—Un solar y ruinas donde estuvo situada la casa-venta llamada Posada Rey, con dos prados de regadío adyacentes, sito todo en término del lugar de la Póveda y procedente de sus propios, y á cuyas fincas no se les conoce renta en el inventario. Tiene de superficie dicho solar y ruinas 558 metros, y los dos prados, que son de segunda calidad, una hectárea y 20 areas, lindando á todos aires con terrenos valdíos

y realengos. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de dichas fincas, que han sido capitalizadas con arreglo á la renta anual de 50 rs. graduada por los peritos en 900 rs. y tasadas por los mismos en 2.750, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Rebollár.

Número 510 del inventario.—Un molino harinero de un solo molar y un huerto adyacente, sito en término del pueblo de Rebollár y procedente de sus propios y lleva en renta Hermenegildo Romera por 204 rs. anuales. Tienen de superficie 85 metros y 20 centímetros: los locales del edificio y el huerto que esta cercado de piedra en seco tiene de cabida 5 áreas y 40 centiáreas. La construccion de dicho artefacto es de mampostería ordinaria y cierta parte del cárcavo de rejuela y madera. Consta de planta baja, cocina, un cuarto, cuadra y masadería con horno, hallándose todo en regular estado de conservacion, y el tiempo que puede utilizarse para moler es de 4 á 5 meses al año. Linda al E. con el huerto de dicho molino y á los demás aires con terreno conegil. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada en 3.672 rs. y tasada por los peritos en 8.120, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Barrio-martin y Póveda.

Número 511 del inventario.—Un molino harinero con un solo molar, sito en término de Barrio-martin, procedente de los propios del mismo y los de Póveda, á donde está agregado y que lleva en renta José Martínez por la anual de 302 reales. Tiene de superficie 70 metros y linda al E. con heredad de Cenón Duro, al O. E. prado de Mariano del Saz, al N. con el mismo prado y al S. con el camino Real. Su construccion es de mampostería ordinaria y consta de solo el departamento donde está la piedra y una pequeña habitacion en alto, siendo regular su estado de conservacion. Se han fijado en dichos pueblos anuncios para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada en 5.436 rs. y tasada por los peritos en 8.347, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con el bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre. Soria 5 de Noviembre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.